

BOLETIN
DE LA PROVINCIA



OFICIAL
DE PALENCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno civil de la Provincia.

Ministerio de lo Interior.—S. M. la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente:

1.^a Seccion.—Circular.—Teniendo presentes los dilatados servicios, aptitud y demas circunstancias recomendables de Don Ignacio Ordozas, Gefe de Seccion de la Secretaria de Estado y del Despacho de lo Interior, que por decreto de esta fecha se denominara de la Gobernacion del Reino, en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, he venido en conferirle el empleo de Subsecretario de la misma con el sueldo de cincuenta mil reales anuales, que por otro decreto de este dia se señala à este destino. Tendréislo entendido y dispondreis su cumplimiento —Està rubricado de la Real mano.”

De Real orden lo traslado à V. S. para su inteligencia y efectos convenientes. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1835.—Heros.—Señor Gobernador civil de Palencia.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y la de ese vecindario. Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 22 de Diciembre de 1835.—Isidro Perez Roldán.—Sres. Justicia y Ayuntamiento de....

Gobierno civil de la Provincia.

1.^a Seccion.—Su Magestad la REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de 4 del corriente mes el Real decreto siguiente:

Conviniendo que para la mejor y mas propia significacion de las atribuciones del Ministerio de lo Interior se le dé un nombre análogo à ellas, que explique al mismo tiempo que son extensivas à las provincias ultramarinas de la Monarquía, oido el parecer del Consejo de Ministros, he venido en mandar, en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, lo siguiente: Ar-

tículo 1.^o El Ministerio creado por Real decreto de 5 de Noviembre de 1832 con la denominacion de Secretaria de Estado y del Despacho del Fomento general del Reino; y que por otro de 13 de Mayo del año próximo pasado obtuvo la de lo Interior, llevará en adelante la de Secretaria de Estado y del Despacho de la Gobernacion del Reino Art. 2.^o Sus atribuciones seran las mismas que le fueron declaradas en los referidos Reales decretos, y hoy conserva. Art. 3.^o La Seccion denominada de lo Interior en el Consejo Real de España é Indias se nombrará en lo sucesivo Seccion de la Gobernacion del Reino, sin que por esto se disminuya en nada la parte de atribuciones correspondientes al referido Ministerio, que tiene à su cargo la Seccion de Indias del mismo Consejo Real. Tendréislo entendido, y lo comunicareis à quien corresponda para su cumplimiento.—Està rubricado de la Real mano.

Lo traslado à V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1835.—Martin de los Heros.—Señor Gobernador civil de Palencia.

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y la de ese vecindario. Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 22 de Diciembre de 1835.—Isidro Perez Roldán.—Señores Justicia y Ayuntamiento de....

Gobierno civil de la Provincia.

Teniendo entendido que por Don José Berdonces con la calidad de Juez conservador de Montes y Plantios del Real Canal de Castilla se han expedido licencias para cortas de leñas à varios pueblos que existieron dentro de la demarcacion de aquel Juzgado, y como por el capítulo 3.^o art. 37 del Reglamento provisional para la administracion de justicia en lo respectivo à la Real jurisdiccion ordinaria fecha 26 de Setiembre último, quedan suprimidos todos los Juzgados privilegiados ó privativos que anteriormente existian; prevengo à los pueblos que interin no recaiga u-

na nueva Real resolución habilitando en el ejercicio de sus funciones al referido Juzgado privativo del Real Canal corresponde à mi autoridad la concesion de licencias de corta de leñas à los pueblos comprendidos en aquella demarcacion como las de todos los demas de la Provincia, cuya expedicion se otorgará sin derechos ni retribucion alguna, y en su consecuencia, prevengo à las respectivas Justicias y Ayuntamientos se abstengan de obedecer orden alguna que proceda de aquel Juez, interin otra cosa no se manda por S. M. Palencia 22 de Diciembre de 1835.—Isidro Perez Roldán.

Intendencia de la Provincia de Palencia.

El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me comunica con esta fecha la siguiente.

» La REINA Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente. Para evitar los entorpecimientos que produce la remision à la Superintendencia General de Real Hacienda, de las causas de contrabando que se siguen en los Juzgados de la misma, cortando sin pérdida de tiempo las dilaciones que con ello sufre la Administracion de Justicia y los perjuicios que padecen los interesados interin se separa definitivamente la parte administrativa de la judicial de este ramo de la Administracion pública, deslindando los límites de la accion gubernativa y de la contenciosa, he venido en nombre de mi excelsa Hija la REINA Doña ISABEL II, en declarar lo siguiente. Artículo 1.º Las causas que se dirijan à la Superintendencia General de Real Hacienda, desde la fecha del presente decreto se devolverán à los Intendentes y Subdelegados para que publicando las sentencias, se lleven à ejecucion salvas las apelaciones à las Reales Audiencias territoriales en donde deberán fenecer. Art. 2.º Los Intendentes y Subdelegados ejercerán por ahora y hasta que otra cosa se resuelva las funciones de Jueces de 1.ª Instancia en las causas de contrabando y fraude, publicando las sentencias con las apelaciones à las referidas Audiencias territoriales. Art. 3.º Las causas sentenciadas por dichos Intendentes y Subdelegados se publicarán en los Boletines oficiales de las respectivas Provincias, en los mismos términos que se publican las falladas por la Comision de visita creada por mi Real decreto de 9 de Octubre último; y de estos Boletines se remitirán ejemplares al Ministerio de Hacienda de vuestro cargo. Tendreislo entendido, y dispondreis su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. De orden de S. M. lo comunico à V. S. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 28 de Noviembre de 1835.—Juan Alvarez Mendizabal.—Señor Intendente Subdelegado de Rentas de Palencia.

Lo que comunico à VV. para su conocimiento. Dios guarde à VV. muchos años. Palencia y Diciembre 12 de 1835.—Domingo Lopez de Castro.—Sres. Justicia y Ayuntamiento del pueblo de....

Comandancia Militar de Palencia y su Provincia.

El Excmo. Señor Capitan General de Castilla la Vieja, con fecha de 18 del que actúa me dice lo que copio.

» Los continuos y señalados servicios que ha prestado y presta la benemérita Guardia Nacional en las actuales circunstancias merecen la gratitud de la Patria y el verdadero aprecio de los amantes de ISABEL II, y de la libertad. Por esta razon sus Gefes deben ser su ejemplo fomentar el entusiasmo de tan decididos Patriotas, y siendo un estímulo muy poderoso el presentarse ante sus subordinados con uniforme completo à los dos meses de recibir los nombramientos segun previene la ley; no puedo menos de recordar à V. S. se sirva invitar à los Sres. Oficiales de Guardia Nacional que se hallen sin uniformar, teniendo medios para ello, lo verifiquen à la brevedad posible, à fin de que presentándose en las filas bajo un aspecto Militar y guerrero, puedan inflamar, y aun aumentar si es posible à sus súbditos el acendrado amor tan arraigado en sus pechos en favor de la REINA nuestra Señora y de la libertad de la Patria.»

Lo que he creido conveniente mandar se inserte en el Boletin oficial de esta Provincia para que llegue à noticia de todos los Señores Oficiales de Guardia Nacional que habiendo recibido los Reales Despachos y nombramientos de tales, no se hallen uniformados teniendo medios para ello, lo verifiquen à la brevedad posible, por cuyo medio hacen inflamar el corazon de sus súbditos y arraigar el amor à favor de la REINA nuestra Señora Doña ISABEL II, y de la Patria:

Lo que espero verifcarán aquellos que ya no lo estuviesen. Dios guarde à VV. muchos años. Palencia 21 de Diciembre de 1835.—E. C. G. M. I., Juan de Cárdenas.—Señores Gefes y Oficiales de la Guardia Nacional de....

Intendencia de la Provincia de Palencia.

Rentas de Aguardiente y Licores.—Conforme con lo dispuesto por la Direccion General de Rentas en 4 de Agosto de 1831, he acordado que los Ayuntamientos comprendidos en la relacion que à continuacion se expresa, y con el objeto de que con menos perjuicio puedan cubrir sus encabezamientos por las Rentas de Aguardiente y Licores en el año próximo de 1836; hagan por sí los arriendos hasta el dia 18 del mes próximo de Enero con sujecion à lo acordado en el Real decreto de 15 de Diciembre de 1826, comunicado à los Ayuntamientos en 23 del mismo; teniendo tambien presente para la formacion del expediente de subasta la instruccion circulada à las Justicias de esta Provincia en 23 de Noviembre de 1827, cuidando aquellos de que dichos remates se verifiquen con la instruccion y legalidad necesaria para

evitar reclamaciones subcesivas, bajo el concepto de que si cualquiera Ayuntamiento no observare exactamente lo prevenido por dichas Reales órdenes e instrucciones será castigado con la multa a que se hiciere acreedor.

Los mismos Ayuntamientos cuidarán de remitir á esta Intendencia en los dias 19 y 20 siguientes al del remate el expediente de subasta para la providencia que corresponda.

Relacion de los pueblos comprendidos en el oficio que antecede.

Aquilla del Piro.	Grijota.
Villamediana.	Valdespina.
Villalobon.	Valdeolillos.
Villan de Palénzueta.	Autillo de Campos.
Ampudia.	Castromocho.
Cevico de la Torre.	Reinoso.
Amusco.	Soto de Cerrato.
Latorremormojon.	Santoyo.
Piña de Campos.	Villasirga.
Frechilla.	Dueñas.
Revilla de Campos.	Fuentes de D. Bermudo.
Támara.	Becerril de Campos.
Valdecañas.	Valoria del Alcor.
Magáz.	Antiguedad.
Capillas.	Melgar de Yuso.

Palencia 24 de Diciembre de 1835.—Domingo Lopez de Castro.

Juzgado de 1ª instancia del Partido de Palencia.

URGENTE.

Debiendo remitir á la Real Audiencia de Valladolid en los primeros dias del mes de Enero próximo venidero, una relacion circunstanciada de todos los juicios que se hubiesen celebrado en este Partido á si verbales como de conciliacion, segun se sirve prevenírmelo el Exemo. Señor Regente de dicha Real Audiencia; espero que VV. se servirán pasarme en todo el corriente mes lista ó estado expresivo de los que hubiesen celebrado desde que se hallan en el ejercicio de su destino, segun los libros que llevarán conforme al Reglamento para la Administracion de Justicia.

Dios guarde á VV. muchos años. Palencia 22 de Diciembre de 1835.—José Velasco de Castro.—Sres. Alcaldes del Partido de Palencia.

Estado que manifiesta los donativos cobrados por el Alcalde de Baltanás, como Presidente de la Junta, con expresion de los Pueblos, Ayuntamientos y particulares, sin perjuicio de presentar los ofrecidos cuando lleguen á su poder.

Rs. vn.

Pueblo de Baltanás.

El Fiscal del Juzgado D. Gabriel Aguado, por la oferta del 10 por 100 de su sueldo, y presente mes.	25.
Los tres Escribanos Don Pelayo Ladron de Guevara, Don Jacobo de Leras y Don Pablo Rodriguez, á 80 reales cada uno.	240.
Los cuatro Procuradores Don Fernando	

Arredondo, Don Mariano Aguado, Don Manuel Espina y Don Modesto Rodriguez, á 40 reales cada uno.	160.
Los cuatro Ministros del Juzgado, Daniel Cabezudo, Nicasio Sanz, Manuel Rodriguez y Manuel Tristán, á 20 rs. cada uno.	80.
El Alguacil de Ayuntamiento, Zacarías Rodriguez.	20.
Carlos Pereletegui,	20.
Ramon Nieto.	6.

Baltanás en globo. 551.

El Ayuntamiento, Comunidad Eclesiástica y vecinos de Castrillo Onielo.	400.
<i>Alba de Cerrato.</i>	
Ayuntamiento y vecinos.	52.
Los Eclesiásticos mensualmente y por el mes de Noviembre.	15.

Alba en globo. 67.

Ayuntamiento y vecinos de Hérmeces. 120.

El pueblo de Espinosa por mano del Alcalde. 40.

Poblacion.

El Ayuntamiento y Fiel de fechos.	26
El Cura D. Juan José Perez.	80
El P. Prior Fr. Inigo Huerta.	40
Francisco Juarez.	20
Otros varios vecinos.	10

Poblacion en globo. 176.

El Cura de Cevico Navero D. Mariano Rojo, por una vez y sin perjuicio de repetir si continuase la Guerra. 100.

Don José Guzman, Cura de Castrillo D. Juan. 40.

Herrera de Valdecañas.

El Ayuntamiento y Secretario.	124
Don Luis Acesin.	20
Blas Prieto.	20
Don Marcelino Izquierdo, Cirujano.	16
Otros varios vecinos.	76

Herrera en globo. 256.

SUMA TOTAL. 1.750.

Baltanás 24 de Diciembre de 1835.

La Junta de donativos de la Villa de Amusco ha recogido las cantidades siguientes con manifestacion de los sugetos que las han dado.

NOMBRES. Reales. Mrs.

Don Juan Abarca 2.000 reales por una vez.	2.000.
Don Emeterio de la Torre, Presbítero Beneficiado, 200 rs.	200.

Don Justo Soto, Hacendado 240 reales.	240.
Don Policarpo Fernandez, Alcalde de 60 rs.	60.
Don Manuel Brájimo Rey 60 rs.	60.
Don Angel Anaya, 52 rs.	52.
Don Rufino Castañeda, Médico, 40 rs.	40.
Don Juan de Nevarés, Presbítero Beneficiado 42 rs. y 17 mrs.	42. 17.
Don Tomás Tamayo, Teniente Alcalde 40 rs.	40.
Doña Josefa Fernandez, Viuda 40 rs.	40.
Doña Dámasa Linasero, Viuda 20 rs.	20.
D. Manuel Brájimo Castro, 30 rs.	30.
Don José Monzón, Presbítero Beneficiado, suscripto por 20 reales por espacio de 5 meses y pagado el 1º de Diciembre.	20.
Juan Diez, 20 rs.	20.
Leon Puerta, Organista de la Iglesia Parroquial, 20 rs.	20.
Lázaro Rojas, 20 rs.	20.
Feliciano García, 20 rs.	20.
Lorenzo Monzón, 20 rs.	20.
Antonio Rojas, 20 rs.	20.
Vicente Guerra, 15 rs.	15.
Don Antonio Fernandez, Secretario de Ayuntamiento el 6 por 100, y de Diciembre.	18.
Don Fulgencio Carrera, 10 rs.	10.
José Santogo, 10 rs.	10.
José Nieto, 10 rs.	10.
Mannel Tamayo, 10 rs.	10.
Mariano Santogo, 10 rs.	10.
Francisco Manuel, 10 rs.	10.
D. Pedro García, Abogado 10 rs.	10.
Francisco Palomo Bedoya, 10 rs.	10.
Antonio Castilla García, 8 rs.	8.
Leon Donis, 5 rs.	5.
Pedro Gómez, 5 rs.	5.
Policarpo Fernandez Rojas, 6 rs.	6.
Andrés Fernandez, 4 rs.	4.
António Tapia, 4 rs.	4.
Agustin Guerra, 5 rs.	5.
Manuel Ruiz Iglesias, 5 rs.	5.
Antonio Salvador, 4 rs.	4.
Pedro Gutierrez, 4 rs.	4.
Miguel Rey, 4 rs.	4.
Pedro Gaita, 4 rs.	4.
José Saez, 8 rs.	8.
Francisco García, 4 rs.	4.
Francisco Monzón, 4 rs.	4.
Doña Marta Hereilla, 2 rs.	2.
Don Manuel de Castro, Beneficiado, 30 rs.	30.
Cayetano Santogo, 8 rs.	8.
Don Pedro Santana, suscripto por 5 meses á 20 rs. y ha pagado por el mes de Diciembre.	20.
Don Alejo Fernandez, suscripto por 8 reales mensuales por el tiempo de 5 meses y ha pagado el mes de	

Diciembre. 8.

Don José Guerra, Presbítero Beneficiado, ha hecho el donativo de un documento ó crédito á su favor que importa 275 rs. de un Caballo requisado.

Don Antonio cede para dicho objeto el importe de dos anualidades de una Capellanía de Sangre que posee, y le está devengando la Real Hacienda, que importan 6.250 rs.

TOTAL. 3.219. 17.

Amusco 11 de Diciembre de 1835.

Don Julian Villumbrales, Beneficiado de Villamartin de Campos, ofrece de presente, y ha entregado 40 reales. 40.

Don Felipe Cuadrillero, Beneficiado del Lugar de Valdesad de los Oteros, y residente en Becerril de Campos, ha entregado 40 rs. 40.

TOTAL. 80.

Palencia 13 de Diciembre de 1835.

AVISOS.

El Administrador de Rentas Reales, se vé en la obligación de recordar á todos los pueblos de esta Provincia, que estando á finalizar el último tercio de este año de las Contribuciones, se hace indispensable concurren á satisfacer en esta Tesorería y Depositarias de Reinosa y Carrión dicho tercio, luego que venga el plazo; en inteligencia que del 15 al 16 de Enero próximo debe estar todo recaudado, pues en otro caso me veré en la dura necesidad de hacer uso de los apremios. Espero del celo y patriotismo de los Ayuntamientos, y del afecto al Gobierno de S. M. la REINA Doña ISABEL II, que harán todo cuanto esté de su parte á la pronta recaudacion. Las urgencias del Gobierno son bien notorias, y sus deseos de no gravar con nuevos impuestos á los pueblos son bien conocidos de un Gobierno que solo trata de la felicidad de ellos.

Palencia 19 de Diciembre de 1835.—Andrés Rojo del Cañizal.

—El partido de Cirujano de Vaquerin de Campos se halla vacante; su dotación es de treinta cargas de trigo con mas los que se afeitan en casa, los que quieran hacer pretension enviarán sus memoriales francos á la Justicia de dicho pueblo. Vaquerin 16 de Diciembre de 1835.—El Alcalde, Mariano Villumbrales.

—Se halla vacante la plaza de Cirujano de la Villa de Abia de las Torres admitiendo memoriales á su pretension hasta fines del presente, los solicitadores á dicha vacante serán informados por el Ayuntamiento del salario con que podrán contratarse.